



San Andrés, Islas, octubre 19 de 2020

<b>Referencia</b>	Proceso DECLARACION DE PERTENENCIA-Art. 375 C.G. P
<b>Radicado</b>	8800140030022019-00363-00
<b>DEMANDANTE</b>	VIRGINIA GALLARDO FORBES
<b>DEMANDADO</b>	JULIO GALLARDO, JUAN CARLOS GALLARDO, PEDRO GALLARDO Y OTROS
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	00374

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que allí se expone, observa el suscrito en el expediente, que el apoderado de la parte ejecutante, no ha allego al mismo constancia de fotografía de la valla, lo que se hace necesario para la continuación del proceso

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de la parte ejecutante no ha cumplido dicha carga procesal, este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Art. 317 del Código General del Proceso, requerirá al mismo, para que de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesa.

Dicho término se contará a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído por estado, so pena de tomar por desistida la demanda y ordenar el archivo de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO QUIROZ MARIANO**  
Juez

42